



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11 – 45 piso 6º Edificio Virrey – Torre Central
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 02 MAY 2022

**PROCESO EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO RAD. No.
11001310300320200003600**

Atendiendo el informe secretarial que antecede, téngase por agregado la respuesta allegada por la **DIAN**, en la cual informa que a la fecha el demandado no tiene deudas tributarias, ni existe en trámite proceso de determinación o discusión del tributo.

TÉNGASE en cuenta la respuesta otorgada por la Secretaría de Movilidad, en la cual informa que acató la medida de embargo sobre el vehículo de placa GKZ654 de propiedad del demandado.

NO TENER en cuenta la notificación efectuada al acreedor prendario en la medida que no se acreditó el envío de la comunicación ni conforme a lo previsto en el Código General del Proceso, ni el Decreto 806 de 2020.

REQUERIR a la parte demandante para que, en el término legal de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído por estado, proceda a efectuar la notificación personal del demandado y acreedor prendario en debida forma, so pena de dar estricta aplicación a lo previsto en el numeral 1º del artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No.

40 del _____ 03 MAY 2022

El Secretario PABLO ALBERTO TELLO LARA

JP